

EDICIÓN  
N°13

# BOLETÍN

INFORMATIVO



■ ELECCIONES LIBRES  
■ NICARAGUA, 2021  
■  
■  
■  
■



# BOLETÍN INFORMATIVO DEL

# 02 al 06 de Agosto



1. Cancelación de Personalidad Jurídica a Partido CxL por Violación a la Ley Electoral



2. CSE desarrolla exitosamente ampliación de Verificación Ciudadana en Río San Juan



3. Cierre de las Objeciones a las Demarcaciones y Ubicaciones de los Centros de Votación



4. Presentación y Registro Provisional de Candidatos y Candidatas



5. Circunscripciones Electorales



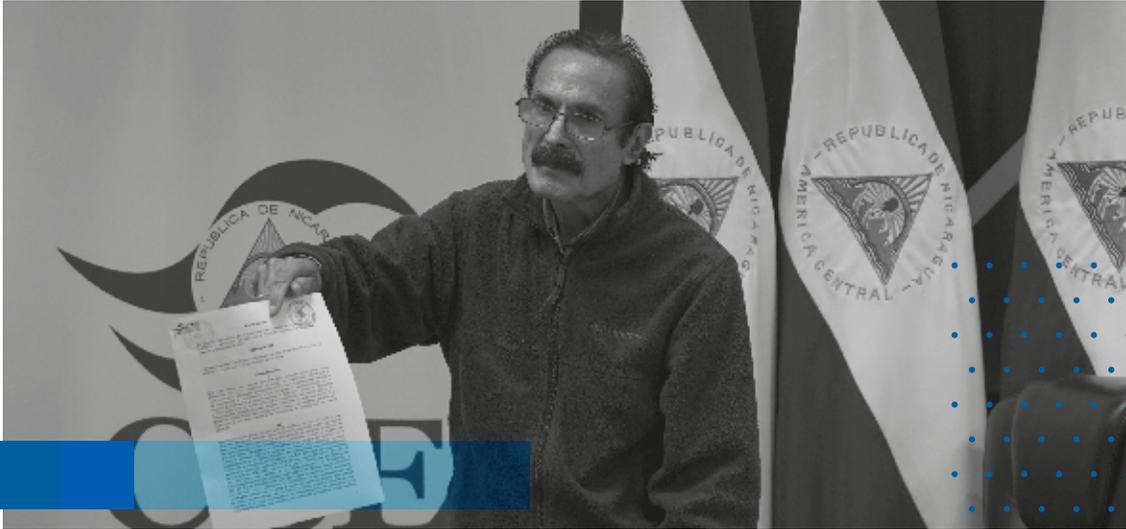
6. Inicio del Período de Subsanción, Renuncias y Sustitución de Candidatas y Candidatos



7. CSE continúa garantizando el derecho a la Cedulación en toda Nicaragua



# CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA A PARTIDO CXL POR VIOLACIÓN A LA LEY ELECTORAL



En cumplimiento de las atribuciones y lo mandado por la Constitución Política de Nicaragua, el Consejo Supremo Electoral, recibió y atendió denuncias por parte de la representante legal del Partido Liberal Constitucionalista (PLC), contra el Partido Político Ciudadanos por la Libertad (CxL) por graves violaciones a la Ley Electoral.

Este Poder Electoral, a través de la Dirección General de Atención a Partidos Políticos constató que, la representante legal de Ciudadanos por la Libertad, Carmella María Rogers Amburn, en sus trámites de adquisición de Cédula de Identidad nicaragüense, utilizó procedimientos irregulares proveyendo documentos donde se identifica como Carmella Marie Kitty Monterrey, por lo que de conformidad con el Artículo 38 literal e, de la Ley N° 152, Ley de Identificación Ciudadana, esto constituye causal de cancelación de la Cédula de Identidad.

Sumado a esto, se comprobó la denuncia referente a que, el Partido Ciudadanos por la Libertad, ha actuado al margen de las condiciones y regulaciones técnicas legales, que rigen a las organizaciones políticas de nuestro país; realizando de manera reiterada manifestaciones que menoscaban y violan la Ley N° 1055, Ley de Defensa a los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz, consideradas meritorias para la cancelación de su personalidad jurídica.

En referencia a la denuncia realizada por el Partido Liberal Constitucionalista, y apegados a la Constitución Política de Nicaragua; a la Ley 331, Ley Electoral y en cumplimiento a los acuerdos dictados por esta autoridad el 17 de mayo y 03 de junio del presente año, se determinó que se proceda con los trámites administrativos correspondientes, para la efectiva cancelación de la Cédula de Identidad a nombre de Carmella María Rogers Amburn.

Asimismo, el Consejo Supremo Electoral, en uso de las atribuciones que le confieren las leyes nicaragüenses, resolvió proceder con la cancelación de la Personalidad Jurídica del Partido Político Ciudadanos por la Libertad conocido como CxL.

El Consejo Supremo Electoral de Nicaragua, continuará fiel a su compromiso constitucional de hacer cumplir las obligaciones de todas las organizaciones políticas que participan en el proceso de las Elecciones Generales 2021.

# CSE DESARROLLA EXITOSAMENTE AMPLIACIÓN DE VERIFICACIÓN CIUDADANA EN RÍO SAN JUAN

El Consejo Supremo Electoral (CSE), en cumplimiento del inciso B, de la actividad número 26 del Calendario Electoral, vigente para las Elecciones Generales del 07 de noviembre próximo, llevó a cabo con normalidad y de manera exitosa la ampliación del Ejercicio de Verificación Ciudadana, este sábado 31 de julio y domingo 01 de agosto del año 2021, en 25 Centros de Votación de cinco municipios del departamento de Río San Juan.

Este Poder del Estado, recuerda que la Verificación Ciudadana a nivel nacional, se realizó el pasado 24 y 25 de julio; sin embargo, tomando en cuenta las afectaciones por las condiciones climáticas generadas por la Onda Tropical N°18, en municipios de Río San Juan, se orientó extenderla en esta zona del país.





Como resultado de la ampliación de este ejercicio cívico masivo, se destaca que se desarrolló en un ambiente de paz, armonía y alta participación ciudadana en los 25 Centros de Votación debidamente habilitados, en el departamento de Río San Juan.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 173 de la Constitución Política de la República, Artículos 10, 39 y 40 de la Ley 331, Ley Electoral, en lo que concierne a la actualización del Padrón Electoral por cada Centro de Votación, el Consejo Supremo Electoral orientó extender este ejercicio, en los municipios: **El Almendro, Morrito, San Miguelito, El Castillo y San Carlos.**

El Consejo Supremo Electoral, reafirma su compromiso de continuar fortaleciendo la democracia, la paz y tranquilidad, así como seguir trabajando para garantizarle a todas y todos los nicaragüenses, un Proceso Electoral Libre, Justo y Transparente.

# Cierre de las Objeciones a las Demarcaciones y Ubicaciones de los Centros de Votación

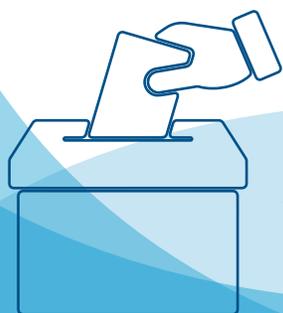
El Consejo Supremo Electoral dio por concluida el día 01 de agosto, la actividad N°30 del Calendario Electoral, referida a la recepción de objeciones por parte de los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos, sobre las Demarcaciones y Ubicaciones de los Centros de Votación.

Este Poder del Estado, a partir del cierre de la actividad antes mencionada, analizará desde el punto de vista técnico e incorporará donde considere necesario, las aportaciones recibidas por parte de las organizaciones políticas.

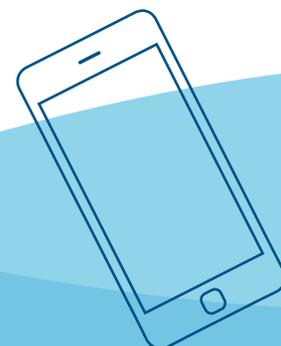
Con las Demarcaciones y Ubicaciones de los Centros de Votación, el Consejo Supremo Electoral publicará y fijará visiblemente los Padrones Electorales Definitivos, el día 9 de agosto, en cada lugar donde funcionarán los Centros de Votación y donde cada ciudadana y ciudadano ejercerán su derecho al sufragio el próximo 07 de noviembre. Igualmente debe entregar una copia digital a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos participantes.

Las personas que así lo deseen, pueden acudir al Centro de Votación donde le corresponderá votar a constatar que su nombre se encuentra en el Padrón Electoral de dicho centro, especialmente en los casos en que se haya solicitado la incorporación a ese Padrón recientemente.

Las y los ciudadanos, tendrán igualmente disponible los datos actualizados en la herramienta puesta a la disposición por el Consejo Supremo Electoral en la página web [www.cse.gob.ni](http://www.cse.gob.ni), para constatar y verificar sus datos con respecto al Centro de Votación donde deberán de acudir a hacer ejercicio efectivo de su derecho al voto.



WWW.

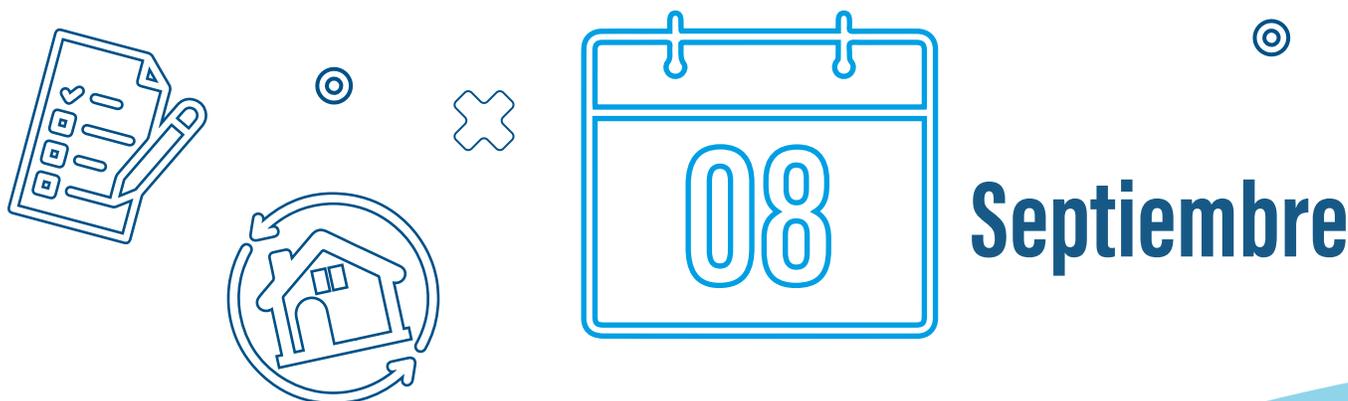


# Padrón Electoral depurado y perfeccionado

Es importante señalar que el Padrón Electoral, en referencia, está actualizado hasta el día 03 de agosto para poder realizar los procesos de impresión y distribución a todos los Centros de Votación del país, y cumplir en tiempo y forma con la fecha estipulada para su publicación el día 09 de agosto a como está establecido.

Las y los ciudadanos tienen, de acuerdo a la Ley Electoral, hasta el 08 de septiembre, inclusive, para solicitar nuevas incorporaciones al Padrón Electoral, o hacer Cambios de Domicilio a fin de actualizar el Centro de Votación donde deseen ejercer su derecho al voto.

El Consejo Supremo Electoral, reconoce que la extraordinaria y masiva movilización de la población, nos permite afirmar que Nicaragua cuenta hoy con un Padrón Electoral depurado y perfeccionado, gracias a la participación de todos y todas.



# Presentación y Registro Provisional de Candidatos y Candidatas

El 28 de julio, inició la actividad N°6 del Calendario Electoral, que concluyó el día 02 de agosto, actividad que corresponde a la Presentación y Registro Provisional de Candidatos a Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República; Diputadas y Diputados ante la Asamblea Nacional (Nacionales y Departamentales), Diputadas y Diputados al Parlamento Centroamericano.

Los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos, se presentaron el día 02 de agosto a las instalaciones del Consejo Supremo Electoral, a realizar la presentación y Registro Provisional de sus Candidatos y Candidatas.

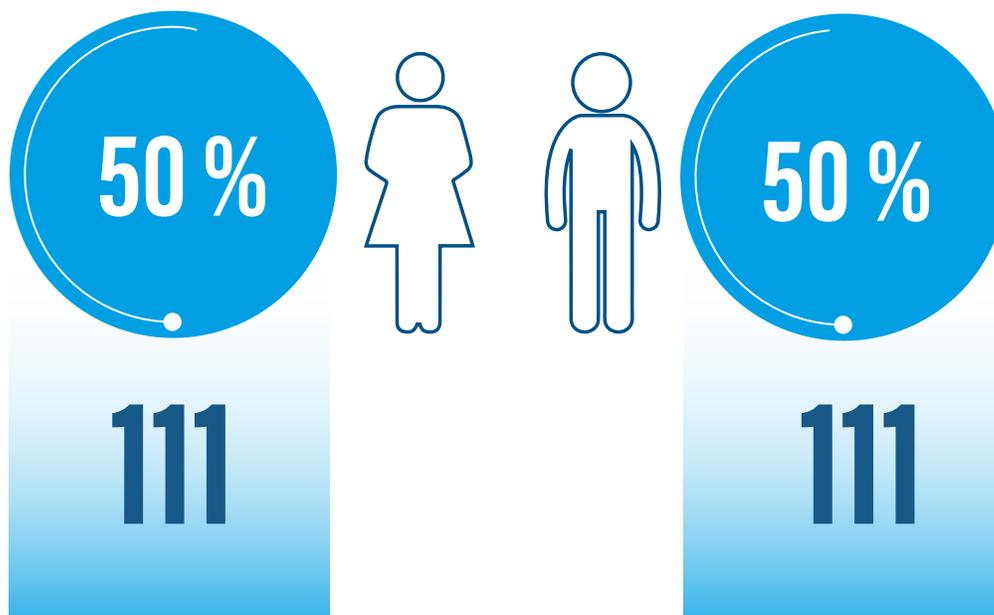
Cada Partido Político y Alianza de Partido Político, debieron de haber presentado un total de 222 Candidatos y Candidatas, divididos de la siguiente manera:

<b>Presidenta o Presidente:</b>	<b>1</b>
<b>Vicepresidenta o Vicepresidente:</b>	<b>1</b>
<b>Diputadas y Diputados ante la Asamblea Nacional por circunscripción nacional:</b>	<b>20 propietarios/as + 20 suplentes.</b>

Diputadas y Diputados ante la Asamblea Nacional por circunscripción departamental:	70 propietarios/as + 70 suplentes.
Diputadas y Diputados ante el Parlamento Centroamericano:	20 propietarios/as + 20 suplentes.

TOTAL:	<b>222 candidatas y candidatos</b>
--------	------------------------------------

El Artículo 68 de la Ley 331, en su cuarto párrafo, especifica que estas listas de Diputados y Diputadas ante la Asamblea Nacional y el Parlamento Centroamericano, que presentan los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos, deberán de contener un 50 % de hombres y un 50 % de mujeres, ordenados de forma equitativa y presentada de manera alterna.



Con respecto a los cargos presidenciales, el Artículo 137 de la Ley 331, Ley Electoral, dicta que la fórmula presidencial debe de ser integrada por un binomio de candidato y candidata, formulados bajo el principio de igualdad y equidad de género, siendo que una debe de ser mujer y el otro hombre.

## CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

En Nicaragua, la elección del Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta, se realiza por circunscripción nacional cada 5 años.

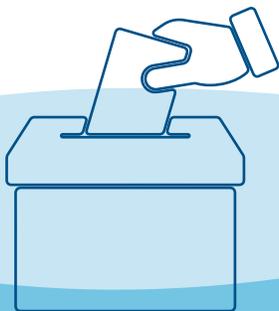
La elección de los 20 Diputados y Diputadas ante el Parlamento Centroamericano, también se realiza por circunscripción nacional, en la misma fecha de las elecciones del Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta. Asignándole a cada Partido Político o Alianza de Partido Político escaños, mediante la aplicación del sistema de representación proporcional por cociente electoral, siguiendo en lo pertinente el procedimiento establecido para los Diputados y Diputadas de carácter nacional.

Con respecto a las diputaciones ante la Asamblea Nacional, son un total de 90 diputaciones, de las cuales 20 de ellas por ser de carácter nacional, se realizan en votaciones por circunscripción nacional, se eligen todas y todos con sus respectivos suplentes.

Las otras 70 diputaciones se eligen por circunscripciones departamentales y regionales, de acuerdo con la siguiente distribución:



Por el departamento de Boaco: **2**  
Por el departamento de Carazo: **3**  
Por el departamento de Chinandega: **6**  
Por el departamento de Chontales: **3**  
Por el departamento de Estelí: **3**  
Por el departamento de Granada: **3**  
Por el departamento de Jinotega: **3**  
Por el departamento de León: **3**  
Por el departamento de Madriz: **2**  
Por el departamento de Managua: **19**  
Por el departamento de Masaya: **4**  
Por el departamento de Matagalpa: **6**  
Por el departamento de Nueva Segovia: **2**  
Por el departamento de Río San Juan: **1**  
Por el departamento de Rivas: **2**  
Por la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur: **2**  
Por la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte: **3**



## INICIO DEL PERÍODO DE SUBSANACIÓN, RENUNCIAS Y SUSTITUCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

El Consejo Supremo Electoral, habiendo recibido las Listas Provisionales de Candidatas y Candidatos por parte de los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos, ha procedido a realizar la revisión de dichas listas, remitiéndoles a las organizaciones políticas participantes las observaciones o señalamientos que, de acuerdo a la Ley, deben de ser corregidos o subsanados en los listados presentados con respecto a los candidatos y candidatas, para que procedan inmediatamente y dentro del plazo igualmente establecido en la Ley a corregir, subsanar o a sustituir como corresponde.



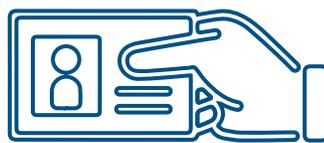


Los Partidos Políticos y las Alianzas de Partidos Políticos, tienen hasta el día 09 de agosto, para realizar los cambios pertinentes por subsanación de deficiencias o errores en la presentación de los listados, renunciadas y sustitución de candidatas o candidatos a Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República; Diputadas y Diputados ante la Asamblea Nacional (Nacionales y Departamentales); Diputadas y Diputados al Parlamento Centroamericano. Una vez cumplido el período de subsanación, el 12 de agosto, se procederá a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Lista Provisional de Candidatas o Candidatos. A partir de ese día, se tendrá un período para dar lugar a impugnaciones, que culmina el 15 de agosto. El Consejo Supremo Electoral, dará resolución a las posibles impugnaciones, a más tardar el 17 de agosto.

La Lista Final de Candidatos y Candidatas, para las Elecciones Generales del 07 de noviembre del 2021, el Consejo Supremo Electoral la estará publicando el 18 de agosto, en La Gaceta, Diario Oficial.

# CSE CONTINÚA GARANTIZANDO EL DERECHO A LA CEDULACIÓN EN TODA NICARAGUA

El Consejo Supremo Electoral (CSE), continúa garantizando el derecho a la Cedulación en todo el país. Desde el 04 de enero hasta el 05 de agosto de 2021, este Poder del Estado, ha cumplido con un exitoso Proceso de Cedulación, que incluye nuevos ingresos, renovaciones y reposiciones del documento de identidad.



**Trámites totales entre  
enero y agosto 2021**

**554,267**

De igual manera, el Estado de Nicaragua, a través del CSE, durante la última semana del 30 de julio al 05 de agosto, ha desarrollado un amplio Proceso de Cedulación, atendiendo durante este período 26,251 trámites, los cuáles se desglosan de la siguiente manera:

**9,247**Nuevos  
Ingresos**10,429**

Renovaciones

**6,575**

Reposiciones

**TRÁMITES TOTALES: 26,251**



**CSE**

Consejo Supremo Electoral  
*Fortaleciendo la Democracia*

w w w . c s e . g o b . n i



ELECCIONES LIBRES 2021  
NICARAGUA